

del canal de Lodosa (Navarra), por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento setenta y siete mil doscientas doce pesetas con veintidós céntimos, siendo de aplicación a estas obras el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente por la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Habilitación de los desagües de Recuenco y Fontellas del canal de Lodosa (Navarra)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de ciento setenta y siete mil doscientas doce pesetas con veintidós céntimos, que se abonarán por el Estado en la presente anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 890/1962, de 12 de abril, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata adjudicada mediante subasta, las obras de «Edificios y obras anejas de las estaciones de la Sección Mera a Vivero», del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Por Orden de Dirección de fecha 16 de noviembre de 1961 fué aprobado técnicamente el proyecto de «Edificios y obras anejas de las estaciones de la sección Mera a Vivero», del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, cuyo presupuesto de ejecución, por contrata, importa veinte millones doscientas treinta y seis mil seiscientos veintidós pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Incoado el correspondiente expediente de ejecución por contrata, adjudicada mediante subasta, en el que se han cumplido los trámites dispuestos en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en su Comisión Permanente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante subasta, las obras del proyecto de «Edificios y obras anejas de las estaciones de la Sección Mera a Vivero», del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, por su importe de ejecución por dicho sistema de veinte millones doscientas treinta y seis mil seiscientos veintidós pesetas con cuarenta y cinco céntimos, distribuidas en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y dos, cuatro millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y tres, dieciséis millones doscientas treinta y seis mil seiscientos veintidós pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Total, veinte millones doscientas treinta y seis mil seiscientos veintidós pesetas con cuarenta y cinco céntimos, que se harán efectivas con cargo al crédito consignado en la sección diecisiete, número setecientos quince mil trescientos veinticuatro del vigente presupuesto de gastos del Estado.

Artículo segundo.—El plazo de ejecución de las obras será de veintiséis meses, dividido en los plazos parciales que con las demás normas para el desarrollo y cumplimiento del contrato se fijan en el correspondiente pliego de condiciones particulares y económicas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 891/1962, de 12 de abril, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Embalse de los Chejelipes, en el barranco de la Laja (isla de La Gomera), Santa Cruz de Tenerife».

Por Orden ministerial de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado definitivamente el «Proyecto de embalse de los Chejelipes en el barranco de la Laja (isla de La Gomera), Santa Cruz de Tenerife», por su presupuesto de ejecución por contrata de quince millones cincuenta y seis mil treinta y siete pesetas con ochenta y un céntimos, habiendo suscrito el Cabildo insular de La Gomera el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Embalse de los Chejelipes en el barranco de la Laja (isla de La Gomera), Santa Cruz de Tenerife», por su presupuesto de contrata de quince millones cincuenta y seis mil treinta y siete pesetas con ochenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado doce millones cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta con veinticuatro céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 892/1962, de 12 de abril, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, adjudicada mediante subasta, las obras del proyecto de «Edificios y obras complementarias de la Sección 1.ª del ferrocarril de Baeza a Utiel».

Por Orden de Dirección de seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado técnicamente el proyecto de «Edificios y obras complementarias de la sección primera del ferrocarril de Baeza a Utiel», cuyo presupuesto de ejecución por contrata importa sesenta y nueve millones doscientas cuarenta y tres mil trescientas ochenta pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Incoado el correspondiente expediente de ejecución por contrata, adjudicada mediante subasta, en el que se han cumplido los trámites dispuestos en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada me-

dante subasta, las obras del proyecto de «Edificios y obras complementarias de la Sección primera del ferrocarril de Baeza a Utiel», por su importe de ejecución por dicho sistema de sesenta y nueve millones doscientas cuarenta y tres mil trescientas ochenta pesetas con cuarenta y tres céntimos, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y dos, seis millones ciento cuarenta y tres mil trescientas ochenta pesetas con cuarenta y tres céntimos; año mil novecientos sesenta y tres, cuarenta y tres millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y cuatro, veinte millones cien mil pesetas.

Total, sesenta y nueve millones doscientas cuarenta y tres mil trescientas ochenta pesetas con cuarenta y tres céntimos, que se harán efectivas con cargo al crédito consignado en la sección diecisiete, número setecientos quince mil trescientos veinticuatro del vigente presupuesto de gastos del Estado y sucesivos.

Artículo segundo.—El plazo de ejecución de las obras será de veinticuatro meses, dividido en los plazos parciales que con las demás normas para el desarrollo y cumplimiento del contrato se fijan en el correspondiente pliego de condiciones particulares y económicas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 893/1962, de 12 de abril, por el que se aprueba el gasto de 21.688.423,14 pesetas a que asciende el presupuesto total de las obras de carreteras que se relacionan, correspondientes a las provincias de Avila, Jaén y Zamora.

Examinado el expediente de contratación, por el sistema de subasta, de tres obras correspondientes a las provincias de Avila, Jaén y Zamora, por el presupuesto total de veintidós millones seiscientas ochenta y ocho mil cuatrocientas veintitrés pesetas con catorce céntimos, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de veintidós millones seiscientas ochenta y ocho mil cuatrocientas veintitrés pesetas con catorce céntimos a que asciende el presupuesto total de las siguientes obras, con cargo al crédito que figura en la sección diecimoséptima, número trescientos veintitrés mil seiscientos once, coeficiente «A»:

Avila. Ensanche y acondicionamiento entre los puntos kilométricos trece al diecisiete con setecientos metros de la C. N. cuatrocientos tres de Toledo a Valladolid, sección de Avila a Arévalo.

Jaén. Acondicionamiento y variante entre los puntos kilométricos doscientos setenta con setecientos noventa y ocho metros al doscientos setenta y dos con ochocientos cuarenta y siete metros de la C. N. IV de Madrid a Cádiz.

Zamora. Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos doscientos sesenta y cinco con ochocientos cincuenta y tres metros al doscientos setenta y uno de la C. N. VI de Madrid a La Coruña; con la siguiente distribución de anualidades:

Año mil novecientos sesenta y dos, trece millones quinientas mil pesetas; año mil novecientos sesenta y tres, seis millones cuatrocientas ochenta y siete mil novecientas veintinueve pesetas con sesenta y nueve céntimos; año mil novecientos sesenta y cuatro, un millón setecientos mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 894/1962, de 12 de abril, por el que se autoriza la adjudicación, por el sistema de concurso, de las obras de «Variante entre los p. k. 13 y 24 (perfiles 283 al 327) de la C. C. 820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte-Junta Administrativa», provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Examinado el expediente de contratación, por el sistema de concurso, de las obras de «Variante entre los kilómetros trece y veinticuatro (perfiles doscientos ochenta y tres al trescientos veintisiete) de la C. C. ochocientos veinte de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte-Junta Administrativa», perteneciente a la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por exigir la naturaleza de las obras de «Variante entre los kilómetros trece y veinticuatro (perfiles doscientos ochenta y tres al trescientos veintisiete) de la C. C. ochocientos veinte de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte-Junta Administrativa», provincia de Santa Cruz de Tenerife, garantías y condiciones especiales por parte del Contratista que ha de ejecutarlas, se exceptúan de las solemnidades de subasta, debiendo ser adjudicadas por el sistema de concurso.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de once millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientas noventa y tres pesetas con sesenta y siete céntimos a que asciende el presupuesto de las mismas, el cual se distribuirá con arreglo a las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y dos, cuatro millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y tres, siete millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientas noventa y tres pesetas con sesenta y siete céntimos.

Artículo tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para anunciar la celebración del concurso, designar la Mesa ante la que aquél ha de tener lugar y adjudicar definitivamente dichas obras.

Artículo cuarto.—Se aprueban los pliegos de condiciones particulares y económicas y de base que han de regir en el concurso y ejecución de las obras de referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 895/1962, de 12 de abril, por el que se autoriza la adjudicación, por el sistema de concurso, de las obras de «C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, Sección de Valencia a Molins de Rey», provincia de Tarragona.

Examinado el expediente de contratación, por el sistema de concurso de las obras de «C. N. trescientos cuarenta de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, sección de Valencia a Molins de Rey», provincia de Tarragona; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por exigir la naturaleza de las obras de la «C. N. trescientos cuarenta de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, sección de Valencia a Molins de Rey», provincia de Tarragona, garantías y condiciones especiales por parte del Contratista que ha de ejecutarlas, se exceptúa de las solemnidades de subasta, debiendo ser adjudicadas por el sistema de concurso.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de diez millones setecientos setenta mil novecientas treinta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos a que asciende el presupuesto de las mismas, el cual se distribuirá con arreglo a las siguientes anualidades: